

**91-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con trece minutos del veinticinco de enero de dos mil diecisiete.-

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Vázquez de Coronado, de la provincia de San José, por el partido Animalista San José.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Animalista San José celebró el siete de enero de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Vázquez de Coronado, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Betsy Arlette Madriz Mayorga, cédula de identidad 113500048, designada como secretaria propietaria y delegada territorial suplente, tiene doble militancia con el partido Auténtico Labrador de Coronado, al estar nombrada como fiscal propietaria mediante resolución 015-DRPP-2014 de las quince horas treinta minutos del veintiséis de agosto del dos mil catorce, en el distrito de Dulce Nombre, cantón de Vázquez de Coronado, provincia de San José. Dicho nombramiento podrá ser subsanado mediante la carta de renuncia al partido Auténtico Labrador de Coronado, en la que conste el recibido por parte de esa agrupación política, si así lo desea, o con la celebración de una nueva asamblea en la que se designe dicho puesto.

Cindy Francini López Durán, cédula de identidad 110440595, designada como delegada territorial propietaria, no cumple con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de las Asambleas y resolución N.º2429-E3-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece.

Julio Antonio Salazar Ghisellini, cédula de identidad 104640571, fue designado en ausencia, como delegado territorial suplente y a la fecha no consta en el expediente del partido político la carta de aceptación a ese puesto, la cual es un requisito para la validez de dicho nombramiento, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Para subsanar las inconsistencias referidas a los delegados suplentes, en el primer caso, deberá el partido político, convocar una asamblea cantonal para designar el puesto faltante, en el segundo, presentar la carta de aceptación original al cargo de delegado territorial suplente.

Es oportuno indicar a la agrupación política, si a bien lo tiene, en virtud de que los delegados suplentes son facultativos de conformidad con el artículo diecinueve inciso c) del Estatuto Provisional, la nómina de delegados suplentes se tendría integrada correctamente con los otros tres delegados designados que no presentan inconsistencias, caso contrario, deberá prever como mínimo el nombramiento de un hombre en algunos de los dos puestos vacantes.

En consecuencia, quedan pendientes las designaciones de: secretario propietario, y tres delegados territoriales (uno propietario y dos suplentes), nombramientos que deben cumplir con el principio de paridad de género, de conformidad con el artículo dos del Código Electoral y con inscripción electoral en el caso de los delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. Notifíquese.

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Partidos Políticos**

MCV/krv/mao

C: Expediente 219-2016 Partido Animalista San José

Ref.: No. 536-2017.